

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20356124325	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	SERPACA EIRL	Hora de envío :	19:06:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 3.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL CAPÍTULO III DEL REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD REQUIERE DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, NO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1., DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA DETALLADOS EN EL NUMERAL 2.2.2.1. SIENDO LOS DOCUMENTOS EXIGIBLES LOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

EN EL NUMERAL 13, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER GENERAL SE REQUIERE:

1. EN EL LITERAL C) EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. PAG 29, SE REQUIERE:

LOS POSTORES DEBERÁN DE EXPRESAR SU COMPROMISO DE REPONER EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE DE ANOTADO EL INCIDENTE EN EL CUADERNO DE OBRA POR EL SUPERVISOR.

2. EN EL LITERAL D) ALMACENAMIENTO DE MATERIALES. PAG. 29, SE REQUIERE:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EN SU OFERTA, QUE CUENTA CON UN ESPACIO DEBIDAMENTE ACONDICIONADO Y AUTORIZADO PARA LOS 30 MATERIALES Y PERMISO DENTRO DE LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA Y QUE DISPONDRÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3. EN EL LITERAL H) SOBRE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL PAG. 31, SE REQUIERE:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EN SU OFERTA, MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, QUE CUMPLIRÁ LAS NORMAS REFERIDAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; ASIMISMO DEBERÁ ADJUNTAR EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE AGREGADOS DENTRO DE LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.

4. EN EL LITERAL I) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PAG. 31, SE REQUIERE:

EL POSTOR DEBE REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES.

5. EN EL LITERAL L) LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES PAG. 32, SE REQUIERE:

LOS POSTORES AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA DEBEN ADJUNTAR UNA CARTA COMPROMETIÉNDOSE A QUE RETIRARÁ TODO EL RESIDUO SÓLIDO QUE RESULTE DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN.

DE LO EXPUESTO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA ELIMINACION DE TODAS LAS EXIGENCIAS SOLICITADAS , POR VULNERAR LAS BASES ESTANDAR AL EXIGIR INDEBIDAMENTE DOCUMENTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA..

PARA MAYOR CONTUNDENCIA A LA OBSERVANCIA DE VULNERACION DE LA ENTIDAD AL EXIGIR DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS SE TIENE LA RESOLUCION N° 01244-2024-TCE-S3, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2024-MDS-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO; Y QUE EN SUMILLA DICE: EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL LISTADO DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP III Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA ARTICULO 2º DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente a la definición de obras similares; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto, en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación; el área usuaria se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se suprimen los siguientes requerimientos:

¿ EL LITERAL C) EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. PAG 29, SE REQUIERE:

LOS POSTORES DEBERÁN DE EXPRESAR SU COMPROMISO DE REPONER EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE DE ANOTADO EL INCIDENTE EN EL CUADERNO DE OBRA POR EL SUPERVISOR

¿ EN EL LITERAL D) ALMACENAMIENTO DE MATERIALES. PAG. 29, SE REQUIERE:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EN SU OFERTA, QUE CUENTA CON UN ESPACIO DEBIDAMENTE ACONDICIONADO Y AUTORIZADO PARA LOS 30 MATERIALES Y PERMISO DENTRO DE LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA Y QUE DISPONDRÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

¿ EL LITERAL I) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PAG. 31, SE REQUIERE:

EL POSTOR DEBE REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES.

¿ EL LITERAL L) LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES PAG. 32, SE REQUIERE:

LOS POSTORES AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA DEBEN ADJUNTAR UNA CARTA COMPROMETIÉNDOSE A QUE RETIRARÁ TODO EL RESIDUO SÓLIDO QUE RESULTE DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN.

Respecto del LITERAL H) SOBRE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL PAG. 31, este requerimiento, se deberá acreditar para firma de contrato, en tanto, constituye un aspecto importante para una correcta ejecución del proyecto, considerando que el incumplimiento de los procedimientos y formas de ley para la extracción y comercialización de agregados constituye delito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:07:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR TODOS LOS ISOS QUE ESTA SOLICITANDO COMO FACTOR DE EVALUACION, POR EL MOTIVO QUE ESTA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICA DE ACUERDO A LAS DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, ADEMÁS SE ESTARIA DIRECCIONANDO DICHO PROCESO, AL SOLICITAR DOCUMENTACION FUERA DE CONTEXTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** IV **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante; debemos indicar que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se APROBARON las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

Por lo expuesto, y siendo que las bases estándar incluyen los ISOS como factor de evaluación el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación. Asimismo, se precisa que los certificados deberán tener alcance o campo de aplicación en Obras de Edificación.

Sin perjuicio de lo anterior en aras de no generar confusiones se aclara que será suprimido cualquier requisito referente a los ISOS dentro de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20356124325	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	SERPACA EIRL	Hora de envío :	19:08:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE OBSERVA, EN LAS CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE -FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EN EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SE CUESTIONA LA SOLICITUD DE REQUERIR COMO PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE AL MAESTRO DE OBRA; POR CUANTO LAS BASES DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA EJECUCION DE OBRAS HAN ESTABLECIDO:

NO SON PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AQUEL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS, TALES COMO EL MAESTRO DE OBRA, GUARDIÁN, VIGILANTE, ALMACENERO, PEÓN, CHOFER, CONSERJE, SECRETARIA U OTROS; NI TAMPOCO EL TOPÓGRAFO, ADMINISTRADOR DE OBRA, NI LOS ASISTENTES DEL PERSONAL CLAVE.

POR LO QUE SE SOLICITA LA ELIMINACION DE DICHO REQUERIMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA ARTICULO 2º DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante al requerimiento del Maestro de obra, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación; decide ACOGER la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se suprime el requerimiento de MESTRO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:10:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITE QUE SUPRIMA QUE SUPRIMA DENTRO DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE AL MAESTRO DE OBRA, YA QUE ESTE NO ES CONSIDERADO UN PERSONAL CLAVE, SE CONSIDERA COMO UN OPERARIO, LO CUAL ESTARIA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante al requerimiento del Maestro de obra, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación; decide ACOGER la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se suprime el requerimiento de MAESTRO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:16:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OTRAS CONSIDERACIONES:El contratista deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico, se le solicita al comité que suprima dicho requerimiento, es responsabilidad del contratista, contratar a su personal de obra, y pagarle sus honorarios, ya que puede cancelar de su utilidad, por lo tanto se está restringiendo la participación de potenciales postores, y se está condicionando dicho proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente al requerimiento de precisar la incidencia porcentual de los gastos generales, se debe considerar las definiciones previstas en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, respecto a GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES FIJOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES, así como los principios de libertad de concurrencia y competencia establecida en la norma de contratación pública,

Por tanto, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes y garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones con el Estado; decide ACOGER la observación, por lo que ocasión de la integración de bases suprimirá este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre Protección Medio Ambiental: A estos efectos el contratista deberá acreditar en su oferta, mediante declaración jurada, que cumplirá las normas referidas a la protección del medio ambiente; asimismo deberá adjuntar el permiso y/o autorización de extracción de agregados dentro de la provincia donde se ejecutará la obra., SE LE SOLICITA AL COMITE QUE SUPRIMA EN TODOS SUS EXTREMOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS Y LO QUE SOLICITA PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE EXTRACCION DE AGREGADOS DENTRO DE LA PROVINCIA DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, LO QUE SERIA UN CLARO DIRECCIONAMIENTO DE DICHA OBRA, LO CUAL ESTA PENADO POR LA JUSTICIA PERUANA, ASI MISMO ESTA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** H **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente al requerimiento SOBRE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL PAG. 31, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación; decide ACOGER PARCIALMENTE, ACLARANDO QUE este requerimiento se deberá acreditar a la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20611292806	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPACABANA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:24:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

i) Conservación del Medio Ambiente: SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE SUPRIMA EN TODOS SUS EXTREMOS DE LAS BASES DEL PROCESO TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS Y LO SOLICITADO COMO REALIZAR VISITAS TECNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, YA QUE CON EL ANEXO N° 03 DONDE INDICA "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ES MAS QUE SUFIENTE, LO CUAL ESTARIA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** I **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; y estando a los resultado en la anterior observación, el área usuaria ACOGE esta observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se suprimen los siguientes requerimientos:

¿ EL LITERAL C) EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. PAG 29, SE REQUIERE:

LOS POSTORES DEBERÁN DE EXPRESAR SU COMPROMISO DE REPONER EL EQUIPAMIENTO DENTRO DEL DÍA SIGUIENTE DE ANOTADO EL INCIDENTE EN EL CUADERNO DE OBRA POR EL SUPERVISOR

¿ EL LITERAL I) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PAG. 31, SE REQUIERE:

EL POSTOR DEBE REALIZAR LAS VISITAS TÉCNICAS, MEDICIONES Y CUALQUIER ACTIVIDAD, EN ESTRICTA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES.

¿ EL LITERAL L) LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES PAG. 32, SE REQUIERE:

LOS POSTORES AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA DEBEN ADJUNTAR UNA CARTA COMPROMETIÉNDOSE A QUE RETIRARÁ TODO EL RESIDUO SÓLIDO QUE RESULTE DE LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20600197666	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	Hora de envío :	19:39:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA CONSIDERADO QUE LAS OBRAS SIMILARES QUE DEBEN ACREDITAR EL POSTOR COMO EXPERIENCIA A LAS OBRAS DE: Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación de Infraestructura en General. SIN EMBARGO, HA OBVIADO OTRA TERMINOLOGÍA QUE SE CONSIDERA DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS TAL COMO ¿REMODELACIÓN¿.
POR LO QUE EN ARAS DEL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR LA TERMINOLOGÍA: ¿REMODELACIÓN¿, COMO OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; YA QUE ES SINÓNIMO DE LAS TERMINOLOGÍAS CONSIDERADAS COMO SIMILARES SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y A LA VEZ DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN DE OBRAS, TIENEN VARIAS PARTIDAS Y ACTIVIDADES SIMILARES. TODO ESTO CON EL FIN DE PODER GENERAR MAYOR PLURALIDAD Y GENERAR UN TRATO IGUALITARIO EN EL PROCESO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante referente al Equipamiento mínimo requerido; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto, en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación, el área usuaria decide ACOGER la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se debe especificar que la experiencia será según detalle siguiente:

¿ Experiencia del Plantel de postor: MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20600197666	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	Hora de envío :	19:39:52

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

2. SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA CONSIDERADO COMO FACTOR DE EVALUACION: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

SIN EMBARGO, HA OBLIGADO QUE PARA UNA OBRA QUE NO ES DE GRAN EMERGADURA NI DE GRAN PRESUPUESTO, ESTA CONSIDERANDO ¿ISO¿ QUE LIMITAN A LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES, QUE CUMPLEN Y TIENEN LA EXPERENCIA PARA REALIZAR LA PRESENTE OBRA. HABIENDO UNA COMPETENCIA NO IGUALITARIA.

POR LO QUE EN ARAS DEL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINE Y quite en las bases integradas este criterio de evaluación, ya que existe una partida de ¿CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN OBRA¿, PARTIDA QUE CLARAMENTE SERÁ MANEJADA POR UN PROFESIONAL ESPECIALISTA.

TODO ESTO CON EL FIN DE PODER GENERAR MAYOR PLURARIDAD Y GENERAR UN TRATO IGUALITARIO EN EL PROCESO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante; debemos indicar que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿ se APROBARON las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

Por lo expuesto, y siendo que las bases estándar incluyen los ISOS como factor de evaluación el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación. Asimismo, se precisa que los certificados deberán tener alcance o campo de aplicación en Obras de Edificación.

Sin perjuicio de lo anterior en aras de no generar confusiones se aclara que será suprimido cualquier requisito referente a los ISOS dentro de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20529711108	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL PLANTEL PROFESIONAL, EN TANTO SE ESTA REQUIRIENDO UN MAESTRO DE OBRA, EL CUAL NO ESTA DENTRO DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERAL. HECHO QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

EN EFECTO CONFORME REITERA JURISPRUDENCIA DEL OSCE, SE HA ESTABLECIDO QUE:

"Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del

expediente técnico, que sean estrictamente

necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores."

Por tanto, con ocasión de la integración de las bases el comité deberá suprimir al MAESTRO DE OBRA, como parte del PLANTEL PROFESIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante al requerimiento del Maestro de obra, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación; decide ACOGER la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se suprime el requerimiento de MAESTRO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20529711108	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa, la denominación de la moneda símbolo monetario utilizado, en tanto, el PRESUPUESTO, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DESAGREGADO DE GASTOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE, INDICAN EL SIMBOLO (S/), LO CUAL ES INCORRECTO E INVÁLIDO, PUES DESDE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FECHA EN QUE SE MÓDIFICO EL SIMBOLO PARA LA DEMOMINACIÓN DE NUESTRA MONEDA, EL SIMBOLO CORRECTO PARA VALIDEZ DE TODO DOCUMENTO, TÍTULO U OTRO ES DE (S/)

POR TANTO, AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES, EL COMITE DEBERÁ EFECTUAR LAS MODIFCACIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CORREGIR EL ERROR ADVERTIDO Y CON ELLO GARANTIZAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS ADVERTIDOS Y DE TODOS AQUELLOS QUE COFNORMAN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar que efectivamente de la revisión de los archivos publicados en el SEACE, se pudo determinar que ha existido un error en el símbolo para la denominación de la moneda Sol Peruano.

Por lo expuesto, en calidad de área usuaria se decide ACOGER la presente observación, asimismo con ocasión de la integración de bases se efectuará la aclaración y/o corrección respecto símbolo para la denominación, precisando que esta es SOLES (S/).

Sin perjuicio de lo anterior se aclara que en caso el postor presente el símbolo (S/) tal como figura en algunas partes del expediente técnico, esta NO SERA causal de no admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20529711108	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:04:33

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA FORMA EN COMO SE ESTABLECE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, EN TANTO SE ESTABLECE UN PUNTAJE DIFERENCIADO RESPECTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS. EN ESTE SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITE QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE ESTABLECE UN PUNTAJE ÚNICO, BASTANDO PARA ELLO ACREDITAR UNA SOLO PRÁCTICA Y NO ASI DE MODO DIFERENCIADO COMO ESTA EN LAS BASES. DE ESTA MANERA, PODER ASEGURAR UN CORRECTA PARTICIPACIÓN Y CON ELLO GARANTIZAR UNA PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B-E **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO A, B y H.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante; debemos indicar que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se APROBARON las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

Por lo expuesto, y siendo que las bases estándar incluyen los ISOS como factor de evaluación el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación. Asimismo, se precisa que los certificados deberán tener alcance o campo de aplicación en Obras de Edificación.

Sin perjuicio de lo anterior en aras de no generar confusiones se aclara que será suprimido cualquier requisito referente a los ISOS dentro de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20530047335	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:25

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTA EXIGIENDO EN LOS FACTORES DE EVALUACION ISOS, EL CUAL VULNERA LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICACIONES, QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR, DONDE SE HA ESTABLECIDO CONSIGNAR EN CASO SUPERE EL MONTO DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, ASI MISMO SE HACE RECORDAR LAS BASES SON REGLAS DEFINITIVAS DE TODO PROCEDIMIENTO Y SU NO OBEDIENCIA CORRESPONDE NULIDAD DEL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante; debemos indicar que mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿ se APROBARON las Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022, respectivamente.

Por lo expuesto, y siendo que las bases estándar incluyen los ISOS como factor de evaluación el área usuaria decide NO ACOGER la presente observación. Asimismo, se precisa que los certificados deberán tener alcance o campo de aplicación en Obras de Edificación.

Sin perjuicio de lo anterior en aras de no generar confusiones se aclara que será suprimido cualquier requisito referente a los ISOS dentro de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20530047335	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:25

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR SI PODRÁN MODIFICARSE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD, SER MUY ESPECÍFICO EN ESTO ÚLTIMO Y ABSOLVER SIN AMBIGUEDADES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante referente al requerimiento de precisar la incidencia porcentual de los gastos generales, se debe considerar las definiciones previstas en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, respecto a GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES FIJOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES, así como los principios de libertad de concurrencia y competencia establecida en la norma de contratación pública,

Por tanto, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes y garantizar el cumplimiento de la normativa de contrataciones con el Estado; decide ACOGER la observación, por lo que ocasión de la integración de bases suprimirá este requerimiento, precisando, además, que los postores podrán modificar los porcentajes de los gastos generales fijos y variables, así como de utilidad que oferten respecto de los planteados en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20530047335	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ADRIAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:25

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE SE SOLICITARÁ ÚNICAMENTE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS PARA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA EN EJECUCIÓN DE OBRAS SIN SOLICITAR DECLARACIONES JURADAS U OTROS DOCUMENTOS QUE NO ESTÉN ENMARCADOS DENTRO DE LA NORMATIVA VIGENTE DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; estese a lo resuelto en las anteriores observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:32:09

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; debemos indicar cabe señalar que, conforme las Bases Estándar establecen que el archivo en Excel de presupuesto es meramente facultativo.

Por lo expuesto, en calidad de área usuaria se decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:32:42

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; estese a lo resuelto en las anteriores observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:33:19

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar (En formato AutoCAD y PDF)

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; con ocasión de la integración de bases se anexarán los planos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:33:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignación presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio economico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante; con ocasión de la integración de bases se anexarán los planos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:26:02

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y experiencia de los profesionales y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación de Infraestructura en General. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Instalación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Acondicionamiento y/o Implementación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Rehabilitación de Infraestructura en General. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 3** **Literal: B** **Página: -**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante referente al Equipamiento mínimo requerido; debemos indicar que la Normativa vigente que rige las Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y al artículo 29° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 29.1. establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto, en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación, el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se debe especificar que la experiencia será según detalle siguiente:

¿ Experiencia del Plantel de postor: MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDMCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO POBLADO DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA- CON CUI N° 2434508.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:31:42

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita la eliminación de maestro de obra como profesional clave. Con tal que no constituya una restricción a la participación de postores y no se vulneren los principios estipulados en el reglamento. Asimismo para conocimiento del comité y area usuaria, el responsable técnico de ña obra es el ingeniero residente de obra, no un maestro de obra.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante; debemos indicar que mediante Respecto a la observación formulada por el participante al requerimiento del Maestro de obra, el área usuaria en aras de generar una mayor concurrencia de participantes sin perjudicar el proceso constructivo de la obra materia de contratación; decide ACOGER la presente observación.

Por tanto, con ocasión de la integración de bases se suprime el requerimiento de MAESTRO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null